



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2020-MPP/A

Puno, 29 de Enero de 2020

VISTO:

Solicitud con registro N° 202024063147, de fecha 22 de Enero de 2020, sobre Divorcio. Ulterior peticionada por la Sra. **MARTHA GLADYS CONDORI AGRAMONTE**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201924053875, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Solicitud con registro N° 201924053875, de fecha 02 de Octubre de 2019, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges, Don **JESÚS ALFREDO COYLA PACOSONCO** y Doña **MARTHA GLADYS CONDORI AGRAMONTE**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 088-2019-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 23 de Octubre de 2019, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que por Resolución de Alcaldía N° 860-2019-MPP/A, de fecha 29 de Octubre de 2019, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges, **SR. JESÚS ALFREDO COYLA PACOSONCO** y **Sra. MARTHA GLADYS CONDORI AGRAMONTE**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que la Solicitud de la administrada, **Doña MARTHA GLADYS CONDORI AGRAMONTE**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**.

Que la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS, siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;





Municipalidad Provincial de Puno

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **JESÚS ALFREDO COYLA PACOSONCO** y Doña **MARTHA GLADYS CONDORI AGRAMONTE**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno (Acta de Matrimonio N° 098255, de fecha 18 de Diciembre de 1998) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Maman Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Teóna Maquera
ALCALDE

C.c. Interesado
Archivo

